

## SECRETARIA DE ECONOMIA

### **DECRETO que modifica al diverso por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 131 de la propia Constitución; 39 del Código Fiscal de la Federación; 4o., fracción I, de la Ley de Comercio Exterior; 63 de la Ley Aduanera, y 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

#### CONSIDERANDO

Que el 2 de agosto de 2002 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, mismo que tiene como finalidad mantener la competitividad del aparato productivo nacional en los mercados internacionales, al permitir que se importen insumos, maquinaria y equipo con aranceles más bajos;

Que del análisis de algunos sectores productivos se advierte la necesidad de adoptar acciones que les permitan participar en el mercado con adecuados niveles de competitividad y mejores condiciones de oportunidad y costo;

Que dentro de los objetivos de los Programas para la Competitividad de determinados sectores se encuentra el impulso al desarrollo de productos con mayor valor agregado y, para ello, se requiere del abasto adecuado y oportuno de materias primas innovadoras y con grado de diferenciación;

Que es necesario reducir los aranceles de ciertos insumos que pertenecen a los sectores de la industria del calzado, de la madera y del cuero y pieles, para fortalecer la competitividad de estas cadenas productivas, propiciar que los consumidores se beneficien de precios más bajos, favorecer la actividad exportadora e inducir a una eficiente reasignación de recursos, y

Que conforme a la Ley de Comercio Exterior, las medidas antes enunciadas fueron sometidas a la consideración de la Comisión de Comercio Exterior, misma que opinó favorablemente, he tenido a bien expedir el siguiente

#### DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma el artículo 5, fracción XVIII del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de agosto de 2002, en lo que respecta a las fracciones arancelarias que a continuación se indican, para quedar en los siguientes términos, en el orden que les corresponda:

**“ARTÍCULO 5.- . . .**

**I a la XVII. . . .**

**XVIII . . .**

2929.90.99 Ex

3202.10.01 Ex

3202.90.99 Ex

3204.12.02 Ex

3204.12.03 Ex

3204.17.02 Ex

3204.17.03 Ex

3204.17.04 Ex

3204.17.05 Ex

3204.17.06 Ex

3204.17.07 Ex  
3204.17.08 Ex  
3206.49.99 Ex  
3402.13.99 Ex  
3809.93.01 3  
3910.00.99 Ex  
3919.90.99 Ex  
3920.20.99 Ex  
3920.43.03 Ex  
3920.49.03 Ex  
3923.50.01 Ex  
3926.90.99 Ex

**XIX a la XXII. . . .”**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se adicionan al artículo 5, fracciones V, XVII y XVIII, del Decreto citado en el artículo primero de este instrumento, las fracciones arancelarias que a continuación se indican, en el orden que les corresponda:

**ARTÍCULO 5- . . .**

**V. . . .**

2503.00.01 Ex  
2519.90.01 5  
2806.10.01 Ex  
2905.29.99 5  
2929.10.01 Ex  
2929.10.02 Ex  
2929.10.06 Ex  
2934.20.02 Ex  
3208.90.99 5  
3210.00.99 5  
3215.11.99 5  
3215.19.99 Ex  
3506.91.04 3  
3814.00.01 Ex  
3921.13.99 5  
3921.14.01 5  
3926.90.99 5

**XVII . . .**

3901.10.01 Ex  
3901.20.01 Ex

**XVIII . . .**

2830.10.01 3  
2833.23.01 3  
2841.30.01 Ex

---

2915.11.01	7
2915.12.01	3
2915.70.99	Ex
3201.90.01	Ex
3204.11.01	3
3204.11.03	3
3204.14.03	3
3209.90.99	3
3402.19.99	7
3402.90.99	7
3403.11.01	3
3403.91.01	3
3404.90.99	3
3809.10.01	3
3824.90.99	7
3906.90.02	10
3909.50.01	10

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.